

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se crea una Escuela de Maestría Industrial en la localidad de Basauri (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se crea en la localidad de Basauri (Vizcaya) una Escuela de Maestría Industrial de las que se especifican en la sección tercera del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.
- 2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento en la primera quincena del presente mes de noviembre y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.  
Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas de la misma Rama.  
Instalador-Montador, de la Rama de Electricidad; y Mecánico del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Tecnología de Automovilismo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal, uno de Electricidad y otro de Automovilismo.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-Chapista, Instalador-Montador y Mecánico del Automóvil.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres sirvientas de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Maestría Industrial de Basauri pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se autoriza al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Inmaculada», de Morón de la Frontera (Sevilla), el cambio de adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio, femenino, «La Inmaculada», de Morón de la Frontera (Sevilla), en la que solicita el traslado de matrícula del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, al de la expresada localidad;

Resultando que el citado Centro fué clasificado como Reconocido de Grado Elemental por Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente informa favorablemente la petición, considerándola plenamente fundamentada;

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el citado artículo y la razón de proximidad con respecto al Instituto creado recientemente, ubicado en la misma localidad en que radica el Centro,

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Inmaculada», de Morón de la Frontera (Sevilla), al Instituto Nacional de En-

señanza Media de la misma localidad a partir del presente curso académico 1967/68, autorizando el traslado de oficio de los expedientes de su alumnado que el pasado curso estuvo matriculado con carácter oficial en el Centro de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Modesto Lafuente», de Torrelodones (Madrid) en la categoría de Colegio Libre.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Modesto Lafuente», establecido en la finca número 20 de la carretera de Galapagar, de Torrelodones (Madrid);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 17 de abril último manifiesta que no reuniendo el colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, si puede concedérsele la de Libre, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 27 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 25 de octubre último propone: «No procede acceder al reconocimiento solicitado, pero procede sea clasificado como libre»;

Considerando que no puede ser clasificado en la categoría solicitada,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Modesto Lafuente», de Torrelodones (Madrid), en la categoría de Colegio Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares y dependencias en la antigua plaza de toros, en Jimena de la Frontera (Cádiz).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 30 de septiembre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción Colegio Nacional de 16 unidades escolares y dependencias en la antigua plaza de toros del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), verificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, calle Alexandra, 56, Algeciras (Cádiz).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 3.772.344,68 pesetas, que resulta una vez deducida la de 282.511,51 pesetas a que asciende la baja del 3,12 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 9.054.856,19, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciséis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Colegio Nacional de ocho unidades escolares y parvulario en la avenida de Anselmo Riu, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 de octubre de 1967 y fiscalizado el mismo por

la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta, referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de ocho unidades escolares y parvulario, en la avenida de Anselmo de Rúa, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) erificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas» (CLEOP), Enrique Granados, 112, Barcelona.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras», en la cantidad líquida de 3.984.382,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 822.448,77 pesetas, a que asciende la baja de 17,11 por 100 hecha en su proposición de la de 4.806.830,95, pesetas, que importa el presupuesto de contratación que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por CAMPSA.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Camps»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), contra la Orden del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo) de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que reconoció a Cristóbal Melgar Fernández y los otros siete productores relacionados al comienzo de la presente sentencia derecho al percibo de la diferencia de haberes entre las categorías de Peón y Oficial tercero y a concurrir a la provisión de vacantes que puedan existir en la última, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Castaño Parra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Castaño Parra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el productor en la RENFE José Castaño Parra debemos declarar como declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se deniega a este productor la clasificación de Oficial de primera, si bien se le reconoce el derecho a cobrar la diferencia

de sueldo de su categoría de Ayudante de oficio a la de Oficial de primera, por un período mínimo de tres años, que terminan el tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y con arreglo a los salarios reglamentarios existentes en aquel trienio; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Hoteles Unidos, S. A.», contra orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria de quince de junio del mismo año, aprobatoria del acta de infracción número noventa y uno de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos anulados, por no ajustados a derecho, tanto la referida acta, como las resoluciones de la Delegación Provincial de Las Palmas y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo antes citada; con devolución a la Empresa recurrente de la cantidad depositada en virtud de tales resoluciones anuladas; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, domiciliada en Madrid.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.931.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España.—Madrid.